



Resolución Directoral N°014-2023-AGN/ENA

Pueblo Libre, 25 de mayo de 2023.

VISTOS, la solicitud presentada por la abogada **LEDY ALTAMIRANO FUENTES**, de fecha 8 de marzo de 2023, y el Dictamen N° 001-2023-AGN/ENA de fecha 8 de mayo del 2023, mediante el cual se emite opinión respecto a la ratificación del fedatario Juramentado antes nombrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6-C del Decreto Supremo N° 009-92-JUS y Resolución Ministerial N° 192-2012-JUS y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Que, concordante con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, la Escuela Nacional de Archivística se rige por su Estatuto y cuenta con autonomía académica y técnica; le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional; asimismo, brinda servicios especializados en materia de archivos a las organizaciones públicas y privada;

Que el artículo 6-C del Decreto Supremo N° 13-2016-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 681 (Decreto Supremo N° 009-92-JUS), establece que: "La Ratificación es el proceso por el cual las entidades competentes verifican el cumplimiento de los requisitos que acreditan la idoneidad técnica para seguir actuando como fedatario juramentado con especialización en informática", siendo ello así, corresponde a las direcciones responsables, verificar que el abogado solicitante cumple con los requisitos exigidos en el dispositivo legal antes indicado, a fin de obtener su ratificación como Fedatario Juramentado con especialización en Informática.

Que, mediante el Informe N° 00037-2023-AGN/ENA-CFP, la Coordinación de Formación Profesional de la ENA, concluye que de la revisión efectuada que existe un error material respecto a la vigencia del Certificado de Idoneidad Técnica consignada en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 010-2023-AGN/ENA-CFP, por lo que procede la Rectificación, puesto que se ha indicado: "...desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2028.", debiendo decir "...desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2028."

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 y crea la Escuela Nacional de Archivística; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el

Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural N° 350-2018-AGN/J que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística; y, la Resolución Jefatural N° 028-2021-AGN/J que asigna funciones a las áreas y coordinaciones del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 010-2023-AGN/ENA, respecto a la vigencia del nuevo Certificado de Idoneidad Técnica emitido para la Ratificación de la abogada **LEDY ALTAMIRANO FUENTES** como Fedatario Juramentado con Especialización en Informática con Registro N° **001-FJEI-ENA-2018**, que se indica a continuación:

DICE:

“...desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 24 de mayo de 2028.”

DEBE DECIR:

“...desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2028.”

Artículo 2. Mantener vigente la Resolución Directoral N° 010-2023-AGN/ENA, del 08 de mayo de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución, a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Documento firmado digitalmente](#)

JORGE ALBERTO ESPINO SÁNCHEZ
Director
Escuela Nacional de Archivística
Archivo General de la Nación